



RESOLUCION EXENTA N° 015/1135

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE
OBRAS ENTRE JUNJI E INGENIERIA Y
CONSTRUCCIONES HUALQUI LTDA.**

LA SERENA, 19 DE JUNIO DE 2012.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2012, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.481, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las resoluciones 015/026, de febrero del año 2000, 015/195, de 26 de Diciembre de 2011, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante resolución exenta N° 015/1079, de 30 de Mayo de 2012, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, adjudicó la ejecución de la obra denominada "Habilitación Oficinas Nuevo Edificio JUNJI", de Coquimbo, a la empresa contratista **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES HUALQUI LIMITADA**, representada legalmente por don **MARIO HERNÁN VARGAS MORELLI**, cédula nacional de identidad N° 6.318.859-K.

3° Que, con fecha 05 de Junio de 2012 se suscribió el respectivo contrato que Adjudica la obra de Habilitación del Nuevo Edificio de la JUNJI.

4° Que, con fecha 19 de junio de 2012, se suscribió una modificación al contrato de ejecución de obras precedentemente señalado.

5° Que resulta indispensable regularizar administrativamente dicho acto.

RESUELVO:

1.- Apruébese la modificación al contrato de ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y la empresa Ingeniera y Construcciones Hualqui Limitada, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

“MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES HUALQUI LTDA.

En la ciudad de La Serena a 19 de Junio de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT. 70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**, ambas con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, comuna de La Serena, en adelante la “**JUNJI**” y la empresa contratista **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES HUALQUI LTDA.**, R.U.T. 77.396.800-4, representada legalmente por don **MARIO HERNÁN VARGAS MORELLI**, cedula nacional de identidad N° 6.318.859-K, ambos domiciliados en calle Diego de Almagro N° 2338, comuna de providencia, región Metropolitana, en adelante el “**CONTRATISTA**” se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 05 de junio de 2012 se firmó un contrato de ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Coquimbo y la empresa constructora **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES HUALQUI LTDA.**, representada legalmente por don **MARIO HERNAN VARGAS MORELLI**, para la ejecución de la obra denominada “**HABILITACIÓN OFICINAS NUEVO EDIFICIO JUNJI**”, por un monto total de **\$27.096.296 (VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS.) IVA incluido.**

SEGUNDO: Que, por un error involuntario en la redacción del contrato se omitió una cláusula, quedando en contrato en definitiva como sigue:

“**DÉCIMO TERCERO:** La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato aumentos o disminuciones de adquisiciones hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el proveedor presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento”.

TERCERO: En lo no modificado por la presente modificación de contrato, rige plenamente el contrato de fecha 05 de junio de 2012.

CUARTO: La personería de doña **JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**, en su calidad Directora Regional de la JUNJI, Región de Coquimbo, consta en la resolución exenta N° 015/195, de fecha 26 de diciembre de 2011.-

Por su parte, la empresa constructora **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES HUALQUI LTDA.**, R.U.T. 77.396.800-4, es representada legalmente por don **MARIO HERNÁN VARGAS MORELLI**, cedula nacional de identidad N° 6.318.859-K.

QUINTO: El presente Contrato se firma seis ejemplares quedando cinco de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del contratista"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JOYCE LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO



JLLT/PPA/ppa

- c.c. Directora Regional.
- c.c. Asesora Jurídica.
- c.c. Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones).
- c.c. Oficina de partes.